



Corredores Viales
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - Aprobación de Modificación de Obra Reconversión de Luminarias a Led – Ruta Nacional N° A-008- Licitación Pública N° 34/2022 - EX-2022-00079974- -CVSA-SC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
21-06-23	HORA DE INICIO: 12.00	HORA DE FINALIZACION: 13.00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerenta de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera
	Área solicitante: Gerente de Obras: Ing. Carlos Maknis

ORDEN DEL DÍA

1 Aprobación de modificación de obra – Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 34/2022 - Ejecución de la Obra: “Reconversión de Luminarias a Led – Ruta Nacional N° A-008 - Provincia de Santa Fe” - Tramos VI – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales. Expediente N° EX-2022-00079974- -CVSA-SC#CVSA.-

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien, previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el punto del orden del día denominado “Aprobación de Modificación de Obra – Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 34/2022 - Ejecución de la Obra: “Reconversión de Luminarias a Led – Ruta Nacional N° A-008 - Provincia de Santa Fe” - Tramos VI – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales. Expediente N° EX-2022-00079974- -CVSA-SC#CVSA”.

Refiere el Lic. Leonardo Zara, que en reunión del Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 1 de diciembre de 2022, plasmada en Acta firma conjunta N° ACTA-2022-00187488-CVSA-GG#CVSA, conforme las facultades otorgadas por el Reglamento General de Contrataciones de Corredores Viales S.A., se aprobó, con intervención del Directorio de la empresa de acuerdo con los términos del Acta N° 96, de fecha 5 de diciembre de 2022 (conforme los términos del extracto que constan en el Informe N° IF-2022-00190130-CVSA-DACS#CVSA, de fecha 6 de Diciembre de 2022) la Licitación citada en el orden día (Sistema de Contratación: Unidad de Medida) por la suma total de PESOS: QUINIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 77/00 (\$ 504.705.761,77) más IVA (base del presupuesto oficial: mayo de 2022), a favor de la firma ILUBAIRES S.A., para los Renglones Nros 1 y 2, tal como surge de las actas citadas y del contrato (IF-2023-00032216-CVSA-CVSA) suscripto por la empresa citada con fecha 2 de febrero de 2023 (CLÁUSULA TERCERA - “PRECIO”) y sus Anexos, en particular ANEXO “B” Planilla de Propuesta y nota de oferta de la empresa.

Toma la palabra el Sr. Gerente de Obras para señalar que la tramitación vinculada con el contrato se encuentra finalizada ya que constan en el expediente:

1. El Informe N° IF-2022-00191694-CVSA-SC#CVSA, de fecha 12 de diciembre de 2022, sobre los resuelto por el Directorio y por el Comité de Compras y Contrataciones en las Actas ya mencionadas, su notificación (IF-2022-00193064-CVSA-DTC#CVSA) en la misma fecha a la firma que resultó adjudicataria (donde se le solicita la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de diversa documentación a efectos de proceder a la firma del Contrato); al resto de los oferentes (IF-2022-00193074-CVSA-DTC#CVSA) y su publicación en la página web de la empresa (IF-2022-00192177-CVSA-DTC#CVSA); todo ello en cumplimiento del artículo 36° del Reglamento General de Contrataciones.

2. La presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato N° 71.972 (IF-2022-00193144-CVSA-DTC#CVSA) emitida por Compañía de Seguros Insur S.A. en la suma de PESOS: SESENTA Y UN MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTO NOVENTA Y OCHO (\$ 61.069.398.-) y su Endoso N° 26.773, Suplemento N° 1 (IF-2022-00198291-CVSA-DTC#CVSA), solicitado por la Subgerencia de Contrataciones por e-mail de fecha 14 de diciembre de 2022 (IF-2022-00193572-CVSA-DTC#CVSA). De esta manera se da cumplimiento al artículo N° 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2022-00100874-CVSA-SC#CVSA) y al artículo 38° (primer párrafo - primera parte) del Reglamento antes citado.

3. La publicación del contrato en el página web de la empresa (IF-2023-00033348-CVSA-DTC#CVSA).

4. La notificación en el ámbito interno (incluyendo a los Departamentos de Cuentas a Pagar y de Presupuesto, Ingresos y Finanzas), mediante memorándum N° ME-2023-00035489-CVSA-SC#CVSA, de fecha 22 de febrero de 2023, de la suscripción del contrato y de la presentación de la garantía y su endoso.

5. La remisión, mediante e-mail de la misma fecha, a ILUBAIRES S.A., de copia digitalizada del contrato y la notificación que no se requerirá en adelante la garantía de mantenimiento de oferta oportunamente presentada por haber suscrito el contrato (Artículo 38°, segundo párrafo) e igual comunicación al resto de los oferentes, por no haber sido adjudicados (Artículo 38°, primer párrafo *in fine*); ello, a fin de la correspondiente notificación a las compañías aseguradoras (IF-2023-00035513-CVSA-DTC#CVSA).

Continúa en uso de la palabra el Ing. Carlos Maknis para informar que mediante memorándum N° ME-2023-00083057-CVSA-SOS#CVSA, de fecha 15 de mayo de 2022, dirigido a las Gerencias de Coordinación Legal, Administración y Finanzas, y de Obras, la Subgerencia de Obras y Subcontratos adjuntó como archivo de trabajo el informe "ADENDA DE CONTRATO DE OBRA" (IF-2023-00082918-CVSA-SOS#CVSA), en cuyo Capítulo 3. "CAUSALES QUE IMPLICAN UNA MODIFICACIÓN DE OBRAS" se explica que la planilla de propuesta fue confeccionada en base a un anteproyecto a fin de establecer un precio de referencia para la Licitación, quedando sujetas las cantidades finales a la etapa de elaboración del proyecto ejecutivo definitivo por parte de la contratista. Y a raíz de la actualización de los datos tomados en campo y de la necesidad de optimizar la obra, es que se requiere el ajuste de los siguientes Ítems, respecto del anteproyecto.

a) En primer lugar, en Tramos de la ruta existen luminarias que poseen en serie 2 lámparas tipo sodio por artefacto con el objetivo de aumentar los niveles exigibles de luminancia y dado que la tecnología led permite la incorporación de 2 luminarias, pero conectadas en paralelo, surge la necesidad de creación de un nuevo ítem denominado "colocación de brazo tipo u para 2 artefactos".

b) Asimismo, se había contemplado la cotización de los ítems Nros: 5 "sistema integrado de telegestión por tablero" y 6 "sistema integrado de telegestión por luminarias". A los fines operativos de aplicación del software se decidió suprimir el ítem N° 5.

Surge de los Capítulos: 4. "CUADRO COMPARATIVO" (donde se encuentran expuestos los ajustes citadas) y 5. "INDICADORES DE LA MODIFICACIÓN DE OBRAS", que esta modificación implica una disminución de PESOS: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINCE CON 80/00 (\$ 4.937.015,80) más IVA, que representa una variación del 0,98 %, quedando entonces determinado el monto del proyecto ejecutivo en la suma de PESOS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 97/00 (\$ 499.768.745,97). Se destaca en el informe, que tanto el monto del contrato, como del proyecto ejecutivo se encuentran referenciados a la fecha de apertura de ofertas, es decir agosto de 2022 y que la obra solo admite modificación de cantidades debiendo mantenerse los precios unitarios cotizados.

En el Capítulo 6. "APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO" se resalta que al haberse encuadrado la obra dentro del plan de recambio lumínico y conforme lo manifestado por la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones de la Dirección Nacional de Vialidad en su nota N° NO-2022-68395706-APN-PYC#DNV, de fecha 6 de julio de 2022, vinculada al expediente, la convalidación técnica del proyecto corresponde a las áreas especializadas de Corredores Viales S.A.; entonces, habiendo intervenido personal del Departamento de Coordinación de Proyectos se da por convalidada técnicamente la propuesta realizada por ILUBAIRES S.A. Asimismo, consultada al área especializada respecto a la razonabilidad económica de la propuesta, no presentó objeciones.

En virtud de lo expuesto, la Subgerencia requirente solicita una Adenda al Contrato de Obra suscripto.

Se informa a continuación que, por providencia N° PV-2023-00084020-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 16 de mayo de 2023, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones solicitó la actualización presupuestaria a fin de proseguir la tramitación de la Adenda correspondiente; y que por informe N° IF-2023-00086586-CVSA-DTPIF#CVSA, de fecha 19 de mayo de 2023, el Departamento de Presupuesto, Ingresos y Finanzas dejó constancia que el gasto que involucra esta contratación se encuentra previsto en el Plan Económico Financiero (PEF) 2023 por el nuevo importe del contrato, ya indicado. Destaca adicionalmente que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto para el Plan de Obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas, como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del Sistema Vial Integrado (SISVIAL), en virtud del Decreto N° 1036 de fecha 22 de Diciembre de 2020. Aclara, asimismo, que el gasto deberá imputarse a la cuenta contable: Código: 501200000020 – Descripción:

AVANCE DE OBRA.

Se agrega que con fecha 23 de mayo de 2023, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante providencia N° PV-2023-00087907-CVSA-SCA#CVSA, luego de confeccionar el documento titulado "PROYECTO DE ADENDA AL CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE CORREDORES VIALES S.A. E ILUBAIRES S.A." (IF-2023-00087807-CVSA-DTC#CVSA) elevó las presentes actuaciones a la Gerencia de Coordinación Legal, a efectos que tome la intervención que resulte de su competencia. Cabe precisar que citado proyecto consta de TRES (3) cláusulas, donde, como podrá observarse, en la CLÁUSULA PRIMERA se modifica la CLÁUSULA TERCERA del contrato (se reemplaza su Importe por el que surge del "Cuadro Comparativo" ya comentado); en tanto que en la CLÁUSULA SEGUNDA se prevé la firma del ANEXO "Cuadro Comparativo", que forma parte integrante del proyecto de Adenda; y en la CLÁUSULA TERCERA se estipula que salvo lo modificado y agregado en las cláusulas precedentes, las demás condiciones del contrato no sufren modificaciones y permanecen vigentes en su totalidad.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia de Coordinación Legal se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2023-00091690-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 31 de mayo de 2023, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en los Capítulos: II - "CONSIDERACIONES PREVIAS" y III - "ANÁLISIS", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Modificación en trámite, tanto desde el punto de vista de la Doctrina y Dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación; Contrato de Concesión; Ley de Obras Públicas N° 13.064, sus modificatorias y complementarias (artículos 30 y 37); Pliego de Bases y Condiciones Generales; como del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas Particulares.

Además, ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) Comprobado el cumplimiento de los aspectos legales previstos en la normativa citada en el Dictamen, y del estudio de las actuaciones "... *no existirían obstáculos jurídicos para proceder a la suscripción de la adenda proyectada.*"

b) Considerando los términos de la ya citada Nota N° NO-2022-68395706-APN-PYC#DNV, y en función de lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnica Particulares de la obra "... *se desprende que el Proyecto Ejecutivo no requiere de la aprobación de la DNV, sino que resulta suficiente la aprobación del área requirente en cumplimiento de su deber de contralor de la obra, en función de las competencias que le fueran signadas por CVSA.*"

c) Respecto del Proyecto de Adenda contractual se ha corroborado la pertinencia de los aspectos formales contenidos en sus Cláusulas.

d) Por otra parte, la existencia de cuestiones materiales difícilmente medibles en la instancia de Anteproyecto básico - pero que no modifican sustancialmente la viabilidad, funcionalidad, sustancia o naturaleza de la obra a realizar - habilitan la Modificación de la Obra de que se trata.

Agrega el Sr. Gerente General que por aplicación analógica del Artículo 75°, segundo párrafo, del Reglamento General de Contrataciones para resolver sobre la Modificación de Obra propuesta, deben intervenir el Comité de Compras y Contrataciones y el Directorio en forma conjunta y sucesiva; ello conforme las previsiones del Artículo 6° del mismo Reglamento.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Modificación de Obra, disminuyendo su valor en la suma de PESOS: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINCE CON 80/00 (\$ 4.937.015,80) más IVA y la Adenda al Contrato de Obra a suscribirse entre las Partes, correspondientes a la Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 34/2022 – Contratación para la Ejecución de la Obra: "Reconversión de Luminarias a Led - Ruta Nacional N° A-008 - Provincia de Santa Fe" - Tramos VI – adjudicada a la firma ILUBAIRES S.A. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos. Debe intervenir el Directorio de la Empresa.

